

«Filtrona Española, Sociedad Anónima». Expediente: IC-240. Número de identificación fiscal: A.28113181. Ampliación en la carretera nacional Norte, punto kilométrico 13, La Laguna (Tenerife), de una fábrica de varillas filtro para cigarrillos.

«IFESA». Expediente: IC-241. Número de identificación fiscal: A.35010748. Instalación en la urbanización industrial «Escarlata», Las Palmas de Gran Canaria, de una fábrica de colorantes, champúes, geles, desodorantes, ambientadores e insecticidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Tito Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5347 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	172,384	172,816
1 dólar canadiense	126,306	126,622
1 franco francés	18,279	18,325
1 libra esterlina	212,119	212,650
1 libra irlandesa	174,143	174,578
1 franco suizo	65,828	65,993
100 francos belgas	276,802	277,495
1 marco alemán	55,781	55,920
100 liras italianas	8,734	8,756
1 florin holandés	49,418	49,542
1 corona sueca	19,247	19,295
1 corona danesa	15,614	15,653
1 corona noruega	19,269	19,318
1 marco finlandés	26,712	26,779
100 chelines austriacos	792,936	794,921
100 escudos portugueses	100,516	100,767
100 yens japoneses	60,502	68,673
1 dólar australiano	117,825	118,120

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

5348 ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.743/1982.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con el número 306.743/1982, interpuesto por «Braun Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima», contra resolución de 22 de marzo de 1982, sobre pérdida de fianza de contrato de obra pública de mejora local de iluminación de la carretera nacional V, Madrid-Portugal, por Badajoz, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración y el recurso interpuesto por el representante legal de «Braun Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones

del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 27 de julio de 1981 y 22 de marzo de 1982, desestimatorias del recurso de reposición promovido contra la anterior, por ser conformes a derecho y mediante las que se declaró resuelto el contrato de obras objeto del pleito y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5349 ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 81.776.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 81.776, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.791, interpuesto por don Julián Gómez Pérez, contra la resolución de 6 de marzo de 1978, sobre acuerdo de imponer al recurrente multas de 12.500 y otra de 22.500 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 12 de marzo de 1982, en el recurso número 11.791, interpuesto por don Julián Gómez Pérez, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia en el extremo en que anuló la multa de 22.500 pesetas impuesta en los acuerdos recurridos de la Dirección General de la Vivienda de 5 de diciembre de 1975 y del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de marzo de 1978, y en su lugar, con desestimación total del citado recurso contencioso, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dichos actos administrativos con declaración de ser conformes a Derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

5350 ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.853.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 54.853, interpuesto por don Adrián Pasarell Díaz, contra la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 14 de noviembre de 1980, sobre pleito relativo a retasación de terrenos propiedad del actor afectados por ejecución del proyecto 5-GE-321, carretera GE-680, acceso a Lloret de Mar,

se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Adrián Pasarell Díaz, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 26 de octubre de 1982, la debemos revocar y revocamos, así como las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona de 14 de febrero y 14 de noviembre de 1980, y en su lugar declaramos que la retasación de la finca a la que se refiere este recurso supone la cantidad de 37.460.932 pesetas, con los intereses legales correspondientes previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5351 *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se retira la concesión del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Paneles de yeso o escayola de paramento liso para tabiques.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Paneles de yeso o escayola, de paramento liso para tabiques al panel de yeso aligerado de 600 x 400 x 60 mm, fabricado por «Serón Yesos y Escayolas» (SERONYE), en su fábrica de Serón (Almería), que fue concedido por Orden de 21 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), por haber cesado la fabricación de dicho producto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, INCE.

5352 *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto: Yeso Y-

25 G, fabricado por «Yesos Albi, Sociedad Anónima», en su fábrica de Villalomez (Burgos).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, INCE.

5353 *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Placas de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Placa de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes a la placa de escayola para techos de entramado oculto de 600 x 600 x 30 mm, fabricada por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su fábrica de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, INCE.

5354 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Mac Andrews & Compañía Limitada», para ocupación de una parcela de 4.303 metros cuadrados, en Santurce.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado, con fecha 14 de noviembre de 1984, una autorización a «Mac Andrews & Compañía Limitada», cuyas características son las siguientes:

Destino: Almacenamiento de mercancías.
Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 20 de noviembre de 1984.—El Presidente del Puerto Autónomo.

5355 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Mac Andrews & Compañía Limitada», para la ocupación de una parcela de 3.645 metros cuadrados, en Santurce.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado, con fecha 14 de noviembre de 1984, una autorización a «Mac Andrews & Compañía Limitada», cuyas características son las siguientes:

Destino: Almacenamiento de mercancías.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 20 de noviembre de 1984.—El Presidente del Puerto Autónomo.